

7.ª Oct. de 1785  
 Sobr. no  
 obvia la ca-  
 lidad de el-  
 escribano p.  
 or Abito.

he tenido presente, lo que el Consejo me consulto en  
 de Diciembre del año pasado, en rason de motivo q.  
 habia tenido, para no publicar la aprobac.<sup>n</sup> de las informac.<sup>es</sup>  
 de un hijo de un Escribano de Camara de la Chan-  
 sillonia de Granada: tambien he tenido presente lo que  
 el Consejo me consulto en 23 de Mayo, proponiendo  
 las dudas que se habian ofrecido acerca de mi resoluc.<sup>n</sup>  
 a su solicitud anterior consultada, y usando de mi sobre-  
 xana autoridad temporal, de las facultades que me ha  
 conferido la Santidad del Papa reinante Pio VI. p.  
 este caso, y de clarac.<sup>n</sup> y de las demas, que me competen  
 como gran Maestre de las Ordenes Militares: declaro,  
que no obsta, ni debe obstar p.<sup>a</sup> la obtencion de  
los habitos de dhas Ordenes, sin embargo de quanto  
enuncian, y expresan, sus estatutos, la calidad de  
escribano, sea de la clase que fuere, en los Pa.<sup>es</sup>  
y acendientes deprehendidos, y mucho menos la de  
escribano de Camara, de mis Concej.<sup>os</sup> de Chan-  
 sillonia, y de mas tribunales Superiores por la confi-  
anza, y distinc.<sup>n</sup> de sus empleos, y por lo que combie-  
ne honrar la fe publica, en todo, para que no  
se desdeñe la nobleza de un oficio, de que en mucha  
parte, depende, el honor, la vida, y los intereses  
de mis vasallos; y asi es mi voluntad, que proceda  
el Consejo a la aprobac.<sup>n</sup> absoluta de los procesos  
de pruebas de los sujetos, en quienes concurren  
las expresad.<sup>as</sup> circunstancias. Siempre, que se





hallen adornados de las demas, de limpieza, y nobleza  
que se requirieron, y q<sup>ue</sup> publique la aprovac<sup>ion</sup> que que tiene  
acordada el Capitan Don N. y se expida el titulo, o  
despacho correspondiente regular, y de estilo, no haciendose  
dese menos en el, del empleo de su padre, que hasta ahora  
se ha tenido por defecto, sin embargo de no hallarse literal-  
mente expresado en los estatutos de las ordenes militares.  
Tendrase entendido en el concejo de las ordenes para su cum-  
plim<sup>to</sup>. S. M. de fozzo Tu de ocmbr. de 1782





[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is difficult to decipher due to its lightness and the paper's texture.

